



LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVIII - N° 198
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 122/2020

Carrilobo (Cba.) 13 de Agosto de 2020

VISTO: Atento al comunicado emitido por la Dirección General de Prevención de Accidentes de tránsito, dependiente del Ministerio de Seguridad Provincial que invita a Municipios y Comunas a prorrogar el vencimiento de las Licencias de Conducir de sus habitantes, y teniendo en cuenta el Decreto N° 195/2020, con fecha 16 de marzo de 2020 por el ejecutivo provincial y el Decreto Municipal N°055/2020, Decreto Municipal N°068/2020 y Decreto Municipal N°092/2020;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial y nacional, derivada de la pandemia del virus CORONAVIRUS/COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, que dan cuenta las autoridades sanitarias oficiales de los distintos países afectados, lo que ha generado en nuestro país la inquietud generalizada en la población, que el Estado debe atender y procurar paliar

Que es deber de esta administración implementar políticas y acciones excepcionales a los fines de cumplir con las recomendaciones de la OMS.

Que esta disposición será notificada al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT).

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 122/2020.....Pag 1

MUNICIPALIDAD DE SALSACATE

Ordenanza N° 09/2020.....Pag 1

Art. 1°.- AMPLÍESE la prórroga de los vencimientos de las licencias de conducir desde su fecha de vencimiento considerando la prórroga del Decreto N°092/2020, de los habitantes y ciudadanos registrados en nuestra localidad. Se encuentran comprendidas todas aquellas Licencias de conducir que tengan sus fechas de vencimiento entre el día 26 de Julio al 31 de Diciembre inclusive, del corriente año.

Art. 2°.- PRORRÓGUESE, junto al Decreto Municipal N°055/2020, Decreto Municipal N°068/2020 y Decreto Municipal N°092/2020, todas las Licencias con vencimiento desde el 26 de Julio al 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT).

Art. 4°.- SOLICITASE a la Administración Pública Provincial arbitre los medios para que lo dispuesto en el presente Decreto municipal en consonancia con lo decidido por el Gobierno Provincial tenga validez a nivel nacional.

Art. 5°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 271611 - s/c - 31/08/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SALSACATE

ORDENANZA N° 09/2020

FUNDAMENTO: El fallecimiento del Sr. Intendente Municipal Jose Obtimio Figueroa, quien se encontraba en uso de sus funciones, no habiendo transcurrido dos (2) años de su mandato, y lo prescripto por la Ley 8102 en su Art. 44 y sus modificatorias.

Que se establece que deberá el Concejo Deliberante, en caso de ausencia permanente del Intendente, designar un Intendente Interino y en caso de no haberse completado los dos (2) años de mandato, convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días.

Que habiéndose formalizado la designación de la Sra. Karina Figueroa como Intendente Interina de Salsacate, es que se debe convocar a elecciones a fin de cubrir el cargo de Intendente de Salsacate por el periodo 2020 a 2023.-

Por lo expuesto, en los considerando y normas citadas, en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SALSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Convocar a elecciones en la Localidad de Salsacate para que el día 27 de Septiembre de 2020, para cubrir el cargo de INTENDEN-

TE MUNICIPAL, para completar el periodo de gobierno que está transcurriendo hasta el 12 de Diciembre de 2023.

Artículo 2°: La elección a Intendente, se realizara de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Art. 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal 8102.-

Artículo 3°: Notifíquese la presente Ordenanza a la Junta Electoral Municipal a los fines de que coordine con los órganos públicos que correspondan las actividades que entiendan pertinentes para garantizar la eficiencia y regularidad del proceso eleccionario, conforme lo dispuesto por el Código Electoral Provincial Ley 9751 modificatoria y la Ley Orgánica Municipal 8102.-

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo es la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza y su titular será responsable y gozará de las atribu-

ciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos humanos, establecer los Protocolos Sanitarios suficientes a fin de garantizar las elecciones dentro del DISPO (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), la infraestructura, materiales, muebles, inmuebles, útiles y cualquier otro que efectúe la Junta Electoral Municipal en el ejercicio de sus funciones. -

Artículo 5°: Protocólicese, hágase saber, notifíquese a la Junta Electoral Municipal, al D.E.M. y al Tribunal de Cuentas, dese la más amplia publicidad, publíquese por una semana en el Juzgado de Paz de Salsacate y por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese para su conocimiento y a los efectos que hubiere lugar al Juzgado Electoral de Córdoba y a la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba y Archívese.-

1 día - N° 272151 - s/c - 31/08/2020 - BOE

